

Constancia Secretarial: Señor Juez dejó constancia que, en el presente asunto, el 6 de marzo de 2020, se inició con la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, allí se tuvo en cuenta la contestación a la demanda presentada por el demandado Diego Fernando Franco y se ordenó correr traslado a los demandantes de las excepciones de mérito formuladas por su apoderado. Una vez vencido dicho traslado, se fijaría nueva fecha para agotar la referida audiencia (ver fls 492). A Despacho para proveer..

Mari Alejandra
 Mari Alejandra Cuartas L.
 Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 2018-80

Interlocutorio Nro.: 23

Atendiendo lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial, prevista en el artículo 372 del C.G.P, el **jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 9 a.m.** por medio de la plataforma TEAMS. Se requiere a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de todos aquellos que estarán presentes en dicha diligencia

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Macl

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS N° 5
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL
 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 MEDELLIN, PANAMA, QUIA EL DIA 5 FEB 2021
 A LAS 8:AM

Secretario

